

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial.

PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL.

Números.		CAPITALES DE JUZGADO FUERA DE LAS ANTERIORMENTE DESIGNADAS.					
		Madrid.	Barcelona, Burgos, Coruña, Granada, Sevilla, Valladolid, Valencia y Zaragoza.	Albacete, Cáceres, Las Palmas (Gran Canaria), Palma (Mallorca), y Oviedo.	De término.	De ascenso.	De entrada.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Abogados.	250	219	188	156	125	94
2	Escribanos de Cámara.	235	206	175	"	"	"
3	Cancilleres y Registradores en las Audiencias.	138	400	69	"	"	"
4	Relatores de los Tribunales.	250	219	188	"	"	"
5	Tasadores de pleitos.	100	88	75	"	"	"
6	Procuradores de los Tribunales.	171	125	113	94	81	63
7	Notarios colegiados segun la ley.	225	206	175	138	100	69
8	Escribanos de Juzgado.	138	119	100	88	69	50
9	Escribanos de actuaciones.	119	100	88	69	50	38
10	Agentes que se ocupan en promover y activar en los Tribunales y oficinas públicas asuntos particulares.	235	188	133	69	50	38
11	Secretarios de los Juzgados de paz.	94	81	75	63	50	38
12	Notarios de Tribunales eclesiásticos.	(En Madrid y poblaciones donde están establecidas las Sillas metropolitanas. En aquellas donde están las Episcopales. En las que existan Vicarias.					
							171
							94
							38

ARTES Y OFICIOS.

Los comprendidos en esta tarifa contribuirán con las cuotas que señala el cuadro de la tarifa 1.ª en las clases siguientes:

Con las cuotas de la clase 4.ª

- Orifices-plateros que trabajan en oro y plata, con tienda ó sin ella, para la venta de los efectos que fabricuen
- No pagarán otra cuota por engastar piedras finas; pero si se dedican á la venta de diamantes y brillantes sueltos ó engastados, pagarán además en el concepto de joyerías, con sujecion á lo que dispone el art. 33 del reglamento.

Con las cuotas de la clase 5.ª

- Cereros.
- Confiteros.
- Impresores ó dueños de imprentas. Contribuirá por este concepto la Imprenta Nacional y cualquiera otro establecimiento de esta clase sostenido por fondos públicos.
- Lapidarios y marmolistas.
- Peluqueros que trabajan el cabello natural ó artificial, bien confeccionando pelucas, bisonés, rayas y otros

postizos, bien vendiendo pelo en añadidos, trenzas, tirabuzones etc.

- Tintoreros que retiñen ó lavan y limpian ropas hechas y telas usadas.
- Fotógrafos ó establecimientos fotográficos.

Con las cuotas de la clase 6.ª

- Adornistas de templos ú otros locales para funciones religiosas y profanas.
- Casalleros que hacen ornamentos de iglesia.
- Canteros cuando trabajan por su cuenta.
- Constructores ó compositores de instrumentos de Matemáticas, Física, Cirugía, Náutica, Química ú Optica, comprendiéndose en este concepto los constructores de anteojos de uso comun.
- Cordoneros y galoneros establecidos en tienda.
- Disecadores de aves y otros animales.
- Doradores á fuego.
- y plateadores por la via húmeda.
- Encajeras con tienda abierta.
- Ebanistas con taller; pero sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.
- Escultores que vendan obras ajenas.
- Esmaltadores y engastadores de piedras finas.
- Ensayadores de metales preciosos.

- 21 Latoneros y beloneros.
- 22 Maestros de albañilería.
- 23 Pasamaneros.
- 24 Peluqueros que se limitan á peinar, cortar ó rizar el cabello y afeitar en tienda ó salon.
- 25 Pintores de brocha y revocadores con taller ú obrador.
- 26 Plumistas.
- 27 Relojeros dedicados exclusivamente á la compostura de relojes.
- 28 Tiradores de oro y plata, ó sean los que reducen á hilo estos metales.
Si tienen telares para galonería, pagarán por separado con arreglo al art. 33 la cuota correspondiente en la tarifa 3.^a
- 29 Tapiceros y adornistas sin tienda ó almacen.

Con las de la clase 7.^a

- 30 Albarderos, jalmeros, cabestreros y basteros.
- 31 Albéitares ó herradores.
- 32 Alpargateros y abarqueros, aunque vendan cañamo y lino rastrillado en cantidad que no exceda de 10 kilogramos.
- 33 Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego.
- 34 Barberos exclusivamente dedicados á afeitar en salon, tienda ó portal.
Cuando á la vez sean sangradores ministrantes, pagarán además la cuota señalada á estos en tarifa de profesiones.
- 35 Batidores ó batihojeros con obrador, ó sean los que hacen de oro y plata panes para dorar ó platear.
- 36 Bordadores con obrador.
- 37 Boteros que hacen botas y corambres.
- 38 Botineros.
- 39 Broncistas.
- 40 Capataces llamados de bodega, ó sean peritos en el ramo de vinos.
- 41 Caldereros.
- 42 Carpinteros con taller abierto.
- 43 Carreteros ó constructores de carros.
- 44 Cofreros.
- 45 Colchoneros.
- 46 Coloreros.
- 47 Constructores de velámen para buques.
- 48 —de guitarras.
- 49 —de hormas, zuecos y lanzaderas.
- 50 —de aros y duelas.
- 51 Cordoneros y galoneros establecidos en portal.
- 52 Coñdeleros y sogueros.
- 53 Cuberos que se limitan á hacer cubetas, cubos y otros enseres de madera para usos domésticos.
- 54 Doradores sin tienda, almacen ú obrador abiertos al público.
- 55 Dueños de máquinas y prensas para imprimir.
- 56 Encuadernadores de libros.
- 57 Esmaltadores y engastadores que se ocupan en artefactos de piedras falsas y metales ordinarios.
- 58 Establecimientos en que se enseña ó ejercita el tiro de pistola ú otra arma de fuego.
- 59 —ú obradores cuyos dueños elaboran por sí ó por dependientes ó jornaleros el chocolate con piedras y rodillos á mano.
- 60 Estereros establecidos en portal.

Se continuará.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2341.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una burra cuyas señas se espresan á continuacion, la cual fué robada hace algunos dias en el cortijo nombrado Rubio, de la propiedad de D. Juan Conde, de este domi-

lio, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Rucia clara, de 7 á 8 años, preñada, mediana, herrada en la tabla del pescuezo ó en el hocico.

Núm. 2342.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una rucha, cuyas señas se espresan á continuacion, la cual era de la propiedad de don Nicolás Bonilla, vecino de Posadas, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de aquella villa, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Una rucha pelo pardo claro, de alzada regular, herrada en el pescuezo y lado izquierdo, en el lábio superior tiene un hierro confuso.

Núm. 2343.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de José Fernandez Bargay, castellano nuevo, de buena talla, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Jaen.

Córdoba 5 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Delgado, moreno, picado de viruelas, pelo y cejas negros, nariz aguileña y cara oval y de unos 36 años.

Núm. 2344.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de 6 yeguas cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas á D. Francisco Fernandez y Fernandez de la hacienda de Mochales, término de Osuna, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de dicha ciudad con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Una negra, calzada de los pies, con armiño y una pañoleta triangular en la parte lateral interior del calzado de la pata izquierda, con 7 1/4 seis dedos, de 7 años.

Otra castaña clara, calzada de los pies, 7 1/4 3 dedos, cerrada.

Otra castaña oscura, lucera, cordon perdido, blanca entre los hollares, calzada del pie izquierdo y principios de calzada del derecho, ambas con armiño, seis cuartas y once dedos, seis años.

Otra castaña oscura 7 1/4 5 dedos, cerrada.

Otra castaña clara, calzada de los pies, con armiño, 6 cuartas y 10 dedos, 5 años.

Y otra tuzona, de dos años, calzada: todas seis herradas.

Núm. 2347.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de un niño cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 6 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Chaqueta parda, pantalon id ojos negros, cara redonda, con un lobanillo en la muñeca, pelo negro, y unas señales blancas de contusion detras de las orejas.

Núm. 2348.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan á continuacion, el cual desapareció el dia 3 del actual de la hacienda nombrada Belamaleji, término de Adamúz, propia de D. Bartolomé Enrique, de aquella vecindad, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de dicho Alcalde con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Cerrado, de 7 cuartas y y 2 de

dos de alzada, pelo negro tostado, con dos lunares negros en los dos huesos de las caderas.

Núm. 2360.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unas caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas en la tarde del día 14 de Abril, por seis hombres, en la cacería nombrada de la Cruz de tapia, propia de la Señora Marquesa de la Vega, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Antequera con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Mayo de 1870.—
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Una mula llamada colegiala, torda oscura, mas clara cabeza y cara, cinco años, poco mas de 7 cuartas, con el hierro en la tabla del pescuezo en su nacimiento, y lado izquierdo.

Otra castaña oscura, boci-clara, 6 años, 7 cuartas y dos dedos, casi igual hierro en identico sitio.

Otra negra mohina, 4 años, menos de siete cuartas, igual hierro.

Núm. 2361.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de los autores del hurto de 17 cerdos lechones de la cria, 10 machos y 7 hembras, en el cortijo de Cobatillas bajas, término de Castro del Rio, que labra Francisco Manuel Algaba, de aquella vecindad, los cuales fueron sustraídos en la noche del día 28 de Abril último del referido cortijo, donde los tenia su dueño, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de indicada villa.

Córdoba 7 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 2363.

Encontrándose vacante la plaza de cartero de la villa de Espejo, por fallecimiento del que la obte-

nia, y debiendo proveerse la misma con arreglo al Decreto espedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 29 de Octubre de 1869, y circular aclaratoria de la Direccion general de Comunicaciones, fecha 23 de Marzo último, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á este Gobierno en el término de un mes, que principiará á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 9 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 2349.

Junta de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante la escuela elemental de niños de Baena, dotada con mil seiscientas veinticinco pesetas, y la parte de material respectiva, se anuncia su provision interina para que sea servida, hasta proveerse de un modo definitivo segun las disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán á esta Junta sus solicitudes esponiendo sus circunstancias y servicios en el término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio.

Córdoba 6 de Mayo de 1870.—
El Presidente, Rafael Barroso.—
El Secretario, Francisco de B. Pavon.

Núm. 2362.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Habiéndose recibido en este Gobierno de provincia 27 colecciones de pesas y medidas del nuevo sistema métrico decimal, para otros tantos pueblos no cabezas de partido que hayan ingresado los 60 escudos que se previene en la Real orden de 7 de Agosto de 1865, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos que aparecen en la siguiente nota se presenten en el Almotacenazgo de esta capital á recoger las que les correspondan en el término de ocho dias desde que se publique la presente.

Córdoba 5 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

NOTA.

Adamúz, Alcaracejos, Almedinilla, Almodovar del Rio, Belalcázar, Belmés, Benamejí, Carca-

buey, La Carlota, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espiel, Fernan-Núñez, Fuente Palmera, Hornachuelos, Iznajar, Montalbán, Montemayor, Palma del Río, Pedroches, Puente Genil, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Villa del Río, Villafranca de Córdoba.

Núm. 2372.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Arcos con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 9 de Mayo de 1870.—
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Una yegua castaña, con dos rodilleras, capota, con el hierro que se figura, parida con un mulo de un año, pelo negro, con la cola pelada, un hierro sin señal.

Núm. 2373.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Pedro Montacho Gonzalez, vecino de la villa de Guaro y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Coin.

Córdoba 9 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 2374.

ERRATAS.

En el párrafo 6.º de la circular núm. 2366, inserta en el «Boletín» núm. 310 del Mártes 10 del corriente; donde dice «incluyan» entiéndase, excluyan.

Y donde dice «setenta milímetros» debe entenderse sesenta.

Córdoba 10 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 2355.

Intendencia de ejército de Andalucía.

Debiendo contratarse la construccion de ropas y efectos para los hospitales militares del distrito, con objeto de reponer las bajas del 2.º trimestre de 1869-70 se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en los estremos de esta Intendencia, el día 24 del actual á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados arregladas al modelo que al pie de este anuncio se estampa, y acompañadas del documento justificativo que acredite haber hecho en la caja de la administracion económica de esta provincia el deposito que señala la condicion 3.ª del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el tribunal de subasta, á la hora señalada, se presentarán aquellas al mismo, por espacio de media hora, trascurrida la cual no se admitirán mas ni podrán retirarse las ya presentadas.

Sevilla 4 de Mayo de 1870.—
El Intendente de Ejército, Sebastian Urtásun.—El Secretario, José Jimenez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T... vecindad...calle .. núm... enterado de las condiciones y precios límites bajo los que desean adquirir varias ropas y efectos, con destino á los hospitales militares de esta plaza, Cadiz, Algeciras, Ceuta, y Badajoz, se comprometo á facilitar la totalidad de ellas (ó las tantas ropas, relleno ó efectos) en (tal) precio, con sujecion al citado pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento de depósito que se exige para este acto.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2336.

Administracion de provisiones de Córdoba.

Nota de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha á los sujetos, precio y cantidades que se señalan.

Día 18.—A don Victor Lopez, 15 quintales de harina, á 16 escudos 848 milésimas.

Día 18.—Al mismo, 30 quintales de harina, á 15 escudos 984 milésimas.

Día 18.—Al mismo, 15 quin-

tales de har
milésimas
Día 1.
Día 2.
Día 3.

ina, à 14 escudos 256

Juan de Aldana.--Por mandado de
S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 2369.

Don Antonio Garijo Lara, Juez de
primera instancia del distrito de
la derecha de esta ciudad de Cór-
doba.

En este Juzgado y por ante el
actuário que suscribe se han pre-
sentado en concurso voluntario
don José Nogales y don Máximo
Estrada. En su virtud se cita á sus
acreedores para que se presenten
en el término de veinte días con
los títulos justificativos de sus cré-
ditos; bajo apercibimiento, de que
si no lo hacen, les parará el per-
juicio que haya lugar.

Córdoba 7 de Mayo de 1870.--
Antonio Garijo Lara.--El actuario,
Mariano Barroso.

Núm. 2359.

D. Felicísimo Maravér, A. l. misis-
trador general de Patronatos,
memorias y Obras pias de esta
provincia

2.ª subasta.

El 7 Junio próximo venidero
en el Gobierno de esta provincia,
de doce á una del día, ante el Ilmo.
Sr. Gobernador civil de la misma
y en su despacho, con mi asisten-
cia y con la intervencion del No-
tario de Reinos D. Juan Manuel
del Villar, que vive calle del Reloj
de esta ciudad, se verificará la
segunda subasta para el arren-
damiento, por tiempo de cuatro
años, á contar desde el día 5 de
Febrero de 1871 hasta igual día de
dicho mes de 1875, del molino
nombrado Don Martin, término
de Santaella, procedente de la
obra pia de Doña Teresa de Cór-
doba y Hoces, bajo el tipo de 800
escudos en metálico cada año ó
200 fanegas de trigo, limpio y pre-
parado como para la molienda.

El pliego de condiciones está á
cargo del Sr. Notario referido.

Córdoba 6 de Mayo de 1870.
--Felicísimo Maravér.

ANUNCIOS.

Constituciones espa- ñolas.

Coleccion completa de todas
las Constituciones publicadas en
España en el presente siglo, em-
pezando por la de 1808 y termi-
nando en la última de 1869. For-
ma un cuader no en 4.º mayor, y
se vende á 12 rs en la librería de
este periódico.

Interesante.

Si algun pueblo de esta pro-
vincia se encuentra sin médico
para la asistencia de los enfer-
mos, ó necesitase un cirujano de
segunda clase para encargarse
solo del tratamiento de las enferme-
dades quirúrgicas puede informar-
se de D. Salvador Ramos que vive
en Córdoba, calle Angel de Saave-
dra, núm. 7.

3-3

ESCRITURAS
de Bienes Nacionales,
Se hallan de venta en
el despacho de este pe-
riódico.

Imp. d DIARIO DE CORDOBA,

Nota de las compras verificadas
por esta Administracion durante el
mes de la fecha á los sugetos, pre-
cio y cantidades que se señalan.

Día 1.º--A don Antonio Monte-
ro, 5.000 kilogramos de carbon, á
41 milésimas.

Día 3.--A don Pedro Barrio-
nuevo, 6 kilogramos de hilo bra-
mante, á 1 escudo 200 milésimas.

Día 3.--A don Manuel Moya,
6 kilogramos de hilo casero, á 3
escudos 400 milésimas.

Córdoba treinta de Abril de mil
ochocientos setenta.--El Adminis-
trador, Pedro Serrano.--V.º B.º--El
Comisario de guerra inspector,
Cayetano Barriga.

JUZGADOS.

Núm. 2356.

Juzgado de primera instancia del dis-
trito de la izquierda
de Córdoba.

Don Juan de Aldana y Carbajal,
Juez de primera instancia de es-
ta capital en el distrito de la iz-
quierda y su partido.

Hago saber: que en virtud de
providencia de este día he manda-
do suspender la subasta que estaba
anunciada para el día nueve del
corriente, de una casa calle Corre-
dera, de la ciudad de Montilla, nú-
mero diez, de la propiedad de Doña
Dolores Tinoco; cuyo remate se ha-
cia para satisfacer las responsabili-
dades en un juicio ejecutivo pen-
diente en este Juzgado.

Dado en Córdoba á cinco de
Mayo de mil ochocientos setenta.--

Núm. 2351.

Don Juan de Aldana y Carbajal,
Juez de primera instancia del
distrito de la izquierda de esta
ciudad.

En virtud del presente se cita,
llama y emplaza por primer tér-
mino de nueve días, á Lorenzo
Basurte y Herencia, de esta vecin-
dad, para que dentro de ellos com-
parezca en este Juzgado ú en la
cárcel de esta capital, á oír cierta
notificación en la causa que en
union de otros se le sigue por robo;
prevenido, que de no hacerlo, le
parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á cinco de
Mayo de mil ochocientos setenta.--
Juan de Aldana.--De orden de
S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 2358.

Juzgado de primera instancia del dis-
trito de la derecha de esta ciudad de
Córdoba.

Don Antonio Garijo Lara, Juez de
primera instancia del distrito de
la Derecha de esta ciudad de
Córdoba y su partido.

Hago saber: que habiendo fa-
llecido, repentinamente en el día
cuatro del corriente en esta ciudad
Francisco Millan Moreno, natural
de la villa de Castro, arrendador
de la Posada de la Pulla de esta
ciudad, de edad de cincuenta y
seis años, de estado viudo, sin ha-
ber hecho testamento ni ninguna
otra disposicion, se ha solicitado
por sus hermanos Francisca, Ma-
ria del Carmen, Fernando, Tere-
sa, Maria Antonia y Juan Millan y
Moreno, se les declare herederos
abintestato, como comprendidos
dentro del cuarto grado, y en su
virtud por mi auto de veintiseis del
corriente, he mandado anunciarlo
así por medio del presente para que
las personas que se crean con de-
recho á heredar al finado, puedan
deducirlo dentro del término de
treinta días; bajo apercibimiento,
que de lo contrario, les parará el
perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Córdoba
á veintinueve de Marzo de mil
ochocientos setenta.--Antonio Ga-
rijo Lara.--Por mandado de S. S.,
Francisco de Cárdenas Castillo.